

INA E Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley № 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 079-2024-UNAH

Huanta, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2024-UNAH, de fecha 8 de enero de 2024; el Oficio N° 005-2024-UNAH/VPI, de fecha 15 de enero de 2024; la Opinión Legal N° 058-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 12 de marzo de 2024; el Proveído S/N de fecha 13 de marzo de 2024; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutivo que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, conforme al artículo 48° de la Ley universitaria, concordante con el Artículo 73° del Estatuto Institucional vigente, señalan sobre la investigación: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, conforme al Artículo 14° del Reglamento de Incorporación y Evaluación del Desempeño del Docente Investigador, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 256-2022-UNAH, de fecha 14 de diciembre de 2022, establece sobre la evaluación y permanencia del docente investigador, conforme al detalle siguiente:

Art. 14º.- Evaluación y permanencia del Docente Investigador

a) El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el presente reglamento.



INAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley № 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA</u> <u>№ 079-2024-UNAH</u>

Huanta, 21 de marzo de 2024

- b) El Docente Investigador, durante los dos últimos años, debe acreditar que ha desarrollado actividades en al menos tres (03) de las cinco (OS) categor as siguientes:
 - 1. Productos de investigación: Entre ellos, artæulos cientæicos, libros de investigación o capæulos de libros de investigación, informes de investigación y de asesoræ de tesis de grado y tæulo profesional sustentadas y aprobadas, patentes y otros registros de propiedad intelectual. Todos son patrimonio de la UNAH.
 - Formación de recursos humanos: Organización de cursos de capacitación para docentes y/o
 estudiantes, eventos cient\(\mathbb{I}\) icos, ponencias, revistas o boletines de difusión. Dirección de
 trabajos de investigación de pregrado y postgrado, programas y cursos de formación de
 investigación.
 - 3. Gestión de la investigación: dirigir grupos, centros, Unidad o Instituto de Investigación, semilleros de investigación, mentor a docentes y estudiantes, gestionar direcciones de Innovación y transferencia tecnológica, bienes y servicios, incubadora de empresas, centros experimentales, y otras unidades ligadas a la I+D+i+e. Participación en evaluación de la leas de investigación, en formulación y actualización de documentos de gestión de la l+D+i+e.
 - 4. Participación de grupos, centros y/o redes de investigación: Formar parte de grupos, centros o redes de investigación activos de la UNAH, que tengan proyectos de investigación registrados en el Instituto de Investigación.
 - 5. Evaluación de la investigación: Evaluar proyectos con fines de financiamiento interno o externo, evaluar artítulos científicos para revistas indizadas en Scopus, WoS o Scielo, evaluar libros de investigación, participar como jurado de tesis de pre y posgrado en la UNAH.
 - 6. Todo docente que es incorporado al régimen especial del Docente Investigador en la UNAH, conservará su permanencia con el cumplimiento de las consideraciones establecidas en el inciso b) de este artæulo y con puntaje de evaluación aprobatorio en función a la correspondiente tabla de evaluación (Anexo 6: Tabla 3). El docente investigador debe estar en actividad o con licencia con goce de haber, y no tener sanción administrativa.

Que, conforme la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2024-UNAH, de fecha 8 de enero de 2024, se resuelve, en su artículo primero, aprobar la permanencia como docente investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta al Dr. Uriel Rigoberto Quispe Quezada, con Código RENACYT: P0048624, nivel IV, por un período de dos (2) años a partir del 30 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2025, siempre y cuando se mantenga activo en el RENACYT y cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Incorporación y Evaluación de Desempeño de Docente Investigador de la UNAH;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 17° lo siguiente: "Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme al Oficio N° 005-2024-UNAH/VPI, de fecha 15 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita la ratificación, en sesión de Comisión Organizadora, de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2024-UNAH, de fecha 8 de enero de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 058-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye señalando lo siguiente: procedente que la Comisión Organizadora de la UNAH, ratifique en todos sus extremos la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2024-UNAH, de fecha 8 de enero de 2024;



INAH Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley Nº 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA</u> <u>№ 079-2024-UNAH</u>

Huanta, 21 de marzo de 2024

Que, a través del Proveído S/N de fecha 13 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos y con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2023, la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2024-UNAH, de fecha 8 de enero de 2024, que resuelve, en su artículo primero, aprobar la permanencia como docente investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta al Dr. Uriel Rigoberto Quispe Quezada, con Código RENACYT: P0048624, nivel IV, por un período de dos (2) años a partir del 30 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2025, siempre y cuando se mantenga activo en el RENACYT y cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Incorporación y Evaluación de Desempeño de Docente Investigador de la UNAH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE, en todos sus extremos, lo prescrito en la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 002-2024-UNAH, de fecha 8 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Instituto de Investigación
Interesado
Archivo (02)